

PERGAMINO, Septiembre 17 de 1991.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Novena Sesión Ordinaria--- celebrada el día 13 de Septiembre de 1991, al considerar el Expediente: D-110/90 D.E. eleva Expte. D-2425/90 DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Ref: CREACION DE PRECINTOS INDUSTRIALES.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Desaféctase de la Zona Residencial R5a, los terrenos de----- nominados catastralmente como: Circunscripción II - Sección C - Manzana 147s - Parcela 1 a 24 - Superficies: 6.667,52 m2 y-- Circunscripción II - Sección C - Chacra 148 - Fracción I - Parcelas- 59f y 59k - Superficie: 2.054,39 m2.-

ARTICULO 2º- De la Delimitación y Concepto

----- Designase como Precinto Industrial N° 2 (P.I. N° 2) al inmueble denominado catastralmente como Circunscripción II - Sección C - Manzana 147s = Parcelas 1 a 24 - Superficie: 6.667,52 m2, correspondiente a la Empresa ARGENBLUE S.A. cuya actividad es la fabricación de indumentaria.-

ARTICULO 3º- Designase como Precinto Industrial N° 3 (P.I. N° 3) al ----- inmueble denominado catastralmente como Circunscripción II - Sección C - Chacra 148 - Fracción I - Parcelas 59f y 59k - Superficie: 2.054,39 m2, correspondiente a PASCUAL JOSE VICENTE, cuya actividad es la fabricación de muebles.-

ARTICULO 4º- De la Ocupación del Suelo (F.O.S.)

----- Se determina para los Precintos Industriales N° 2 y 3 - (P.I. N° 2 y N° 3), un índice de ocupación del 0,6.-

ARTICULO 5º- De la Ocupación Total (F.O.T.)

----- Se determina para los Precintos Industriales N° 2 y N° 3 (P.I. N° 2 y 3), un índice de ocupación del 0,8.-

ARTICULO 6º- De los Retiros

----- Se determina para los Precintos Industriales N° 2 y 3 - (P.I. N° 2 y N° 3), un retiro de uno de los ejes medianeros como mínimo de cuatro metros (4 mts.), debiendo las construcciones apoyarse sobre las medianeras construídas.-

...///

.../// 2

ARTICULO 7°- De las Obligaciones Generales

----- El resto de las obligaciones deberán cumplimentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos, no eximidos en la presente, del Capítulo II - Título II de la Ordenanza N° 892/80.-

ARTICULO 8°- De los Servicios Básicos

----- Se determina para los Precintos Industriales N° 2 y N° 3 los siguientes servicios: desagües pluviales, desagües cloacales - industriales, agua corriente, electricidad monofásica y trifásica, -- alumbrado público, gas, recolección de residuos, pavimento reforzado, - teléfono.-

ARTICULO 9°- Disposiciones Especificas

----- a) Los establecimientos incluidos en los Precintos Industriales N° 2 y N° 3, deberán adecuar sus instalaciones y funcionamiento a lo normado en el Artículo 28° del Código de Zonificación - para el Partido de Pergamino, y lo dispuesto en la Ley N° 7229 y su Decreto Reglamentario N° 7488.-

b) En caso de ampliación, que por razones de funcionamiento así lo requieran, la Dirección de Planeamiento evaluará la conveniencia o no del crecimiento de las Industrias Precintadas, pudiendo en tales circunstancias fijar indicadores específicos para cada uno de ellos.-

c) La afectación como Precintos Industriales por la presente Ordenanza Municipal, será válida en tanto permanezcan las actividades industriales para las cuales fue otorgada.-
En caso de cambio de actividad, ésta no podrá ser de grado superior de molestia que la pre-existente y deberá gestionarse el encuadramiento del establecimiento .-

d) Respecto de la Empresa ARGENBLUE S.A., se sugiere que - luego de aprobada la presente por el Honorable Concejo Deliberante- previo criterio de la Dirección de Ordenamiento Urbano, concreta la donación sugerida de las Parcelas: 20; 21; 22; y 23 del Parque Industrial de Pergamino.-

ARTICULO 10°- Las presentes disposiciones serán agregadas al texto-
----- ordenado del Código de Zonificación, para su aplicación.-

ARTICULO 11°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2925/91.-


CARLOS A. FUSCO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE